

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Agencia Tributaria de Andalucía, Coordinación Territorial en Cádiz, por la que se crea un Registro Auxiliar de Documentos.

El artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documento del cual dependan.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2009, del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se crean unidades administrativas (BOJA núm. 8, de 14 de enero de 2010), se crea la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera, como unidad operativa desconcentrada dependiente jerárquicamente de la persona titular de la jefatura de la Coordinación Territorial con sede en Cádiz.

Para una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, resulta necesaria la creación de un Registro Auxiliar de Documentos.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las competencias otorgadas en el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto,

RESUELVO

Crear el Registro Auxiliar de Documentos que se detalla en el Anexo a la presente resolución, con horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables.

Cádiz, 25 de enero de 2010.- El Coordinador Territorial, P.S. (Res. de 18.1.2010), la Directora de la Agencia Tributaria de Andalucía, M.ª Victoria Pazos Bernal.

ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos: 1.
Centro: Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera.
Dirección: Alameda Cristina, 11.
Código Postal: 11471.
Población: Jerez de la Frontera.
Provincia: Cádiz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de diciembre de 2009, por la que se aprueba el plan inicial de actuación de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el título VI que la evaluación del Sistema Educativo será realizada por el Instituto de Evaluación y por los organismos correspondientes de las Administraciones educativas que estas determinen.

En este marco, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 160 crea la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa como una agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de

educación a la que corresponde ejercer las funciones establecidas en el título VI de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El artículo 10 del Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, recoge entre las funciones del Consejo Rector la de elaborar el plan inicial de actuación de la Agencia y someterlo a la aprobación de la persona titular de la Consejería a la que se adscribe, en los términos recogidos en el artículo 58 de la Ley 97/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 97/2007, de 22 de octubre, a propuesta del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, previo informe favorable de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, y en uso de las facultades conferidas,

DISPONGO

Primero. Aprobar el plan inicial de actuación de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa que figura como Anexo a esta Orden.

Segundo. El plan inicial de actuación extenderá su vigencia hasta 2012.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO

PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

I. Introducción.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el Título VI que la evaluación del sistema educativo se realizará por el Instituto de Evaluación, y los organismos correspondientes de las Administraciones educativas que éstas determinen, que evaluarán el sistema educativo en el ámbito de sus competencias.

Este hecho ha llevado a la Administración de la Junta de Andalucía a crear la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa mediante la Ley 17/2007, de 30 de diciembre, de Educación de Andalucía, como una agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de educación a la que corresponde ejercer las funciones establecidas en el Título VI de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, contempla el régimen jurídico aplicable a los entes instrumentales de la Administración autonómica y establece la necesidad de elaborar un plan inicial de actuación de las agencias en el que se determinen los objetivos que se pretenden alcanzar en el área de la actividad atribuida, así como los recursos humanos, financieros y materiales precisos para el funcionamiento de los mismos.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, se elabora y se somete por el Consejo Rector dicho plan a la aprobación de la titular de la Consejería de Educación.